DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DE CONTRATO DE SERVICIO CUYO OBJETO ES "SERVICIO PARA LA PUESTA EN MARCHA Y FUNCIONAMIENTO DE PUNTOS DE INFORMACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA MEDIACIÓN EN ANDALUCÍA." ENTRE LA CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL Y LA ASOCIACIÓN PARA LA GESTIÓN PROFESIONAL DE SOLUCIONES. EXP 2019/384040 LOTE 4 CORDOBA

En Sevilla, a la fecha de la firma.

REUNIDOS

De una parte, D. Francisco Ontiveros Rodríguez, en su calidad de titular de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, actuando como órgano de contratación de conformidad con lo fijado en el Decreto 39/2011 de 22 de febrero, en nombre y representación de la Junta de Andalucía, con C.I.F. S4111001F, en virtud de las atribuciones que le son delegadas por la Orden de Delegación de Competencias de 20 de mayo de 2020, (BOJA 104, de 2 de junio de 2020).

[redacted] ANTONIO FERNANDEZ (R: G92405364)
Firmado digitalmente por [redacted] ANTONIO FERNANDEZ (R: G92405364)
Fecha: 2020.07.15 15:14:16 +02'00'

De otra parte, D. Antonio Fernández Rojo, con DNI [redacted] actuando en nombre y representación de la Asociación para la Gestión Profesional de Soluciones-SOLUCION@, con NIF: G92405364, con domicilio social en la calle Sánchez Pastor, 2. 2º Ofic.1, C.P. 29015, Málaga, según poder bastanteado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía del Servicio Provincial de Málaga con referencia 29BA00026/20 el 3 de febrero de 2020.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- En la preparación del expediente de contratación de "Servicio para la puesta en marcha y funcionamiento de puntos de información para la promoción de la mediación en Andalucía", se han seguido las actuaciones previstas en los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 20104/24/UE.

El expediente de contratación fue iniciado por Acuerdo de 2 de agosto de 2019 del Secretario General Técnico de la Consejería Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local.

SEGUNDO.- El presupuesto de licitación del presente contrato asciende a ocho mil setecientos cincuenta y cuatro euros con cincuenta y nueve céntimos, IVA excluido (8.754,59 €), correspondiendo a esta cantidad un IVA de mil ochocientos treinta y ocho euros con cuarenta y seis céntimos (1.838,46 €), por lo que el importe total, IVA incluido, asciende a la cantidad de diez mil quinientos noventa y tres euros con cinco céntimos (10.593,05 €) habiéndose fiscalizado por la Intervención Delegada de la Consejería de Justicia e Interior con fecha 19 de noviembre de 2019 con cargo a las siguientes partida presupuestaria:

Es copia auténtica de documento electrónico

Partida presupuestaria	Importe (IVA incluido)
0900010000 G/14B/22706/00 01	10.593,05 €

[redacted] ANTONIO FERNANDEZ (R: G92405364)
Firmado digitalmente por [redacted]R ANTONIO FERNANDEZ (R: G92405364)
Fecha: 2020.07.15 15:15:20 +02'00'

TERCERO.- La aprobación de este contrato ha sido autorizada por el órgano de contratación de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local mediante Resolución de fecha 28 de noviembre de 2019. La adjudicación del presente contrato fue efectuada por el órgano de contratación de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local con fecha 11 de marzo de 2020 a la entidad Asociación para la Gestión Profesional de Soluciones-SOLUCION@, con NIF: G92405364, fiscalizándose el compromiso por la Intervención Delegada de dicha Consejería con fecha 8 de julio de 2020.

CUARTO.- La persona contratista para garantizar el cumplimiento del presente contrato ha depositado una garantía definitiva por importe de trescientos cincuenta euros con veinte céntimos (350,20 €), en la Caja de Depósitos de la Delegación Provincial de Sevilla, según se acredita mediante el correspondiente resguardo CAJAVAL EH4101 2020 326, de 4 de febrero de 2020, que queda incorporado como anexo al mismo.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- El presente contrato de servicios, cuyo objeto es "Servicio para la puesta en marcha y funcionamiento de puntos de información para la promoción de la mediación en Andalucía" Lote 4 Córdoba, tiene carácter administrativo, según lo dispuesto en el artículo 25.1 a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 20104/24/UE, y a la que expresamente se somete el contratista. Sus efectos y extinción se regirán por dicha Ley y el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados; con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

SEGUNDA.- El contratista se compromete a ejecutar el contrato con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y al de Prescripciones Técnicas (PPT) que rigen el mismo; documentos que el contratista declara conocer y aceptar plenamente, firmando en este acto un ejemplar de los mismos.

TERCERA.- El precio del contrato es de siete mil cuatro euros (7.004,00 €), IVA excluido, correspondiendo a esta cantidad un IVA de mil cuatrocientos setenta euros con ochenta y cuatro céntimos (1.470,84 €), por lo que el importe total, IVA incluido, asciende a la cantidad de ocho mil cuatrocientos setenta y cuatro euros con ochenta y cuatro céntimos (8.474,84 €). El pago del precio del contrato se realizará por el importe que ha sido adjudicado según el régimen establecido en el Anexo I-A del PCAP.

Estas cantidades serán abonadas por la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local de la Junta de Andalucía, previa presentación de la factura y certificación de conformidad realizada por la Administración, de que el objeto del contrato se ha cumplido total o

Es copia auténtica de documento electrónico

parcialmente a plena satisfacción, en la forma establecida en el Anexo I del PCAP con el siguiente desglose de anualidades:

[redacted]
ANTONIO FERNANDEZ (R: G92405364)
Firmado digitalmente por [redacted] ANTONIO FERNANDEZ (R: G92405364)
Fecha: 2020.07.15 15:16:07 +02'00'

Partida presupuestaria	Importe (IVA incluido)
0900010000 G/14B/22706/00 01	8.474,84 €

CUARTA.- El plazo de ejecución del contrato es 9 meses, iniciándose el 16 de julio de 2020. El plazo de garantía será de 3 meses a contar desde el día siguiente al de recepción de conformidad por parte de la administración de la totalidad del objeto contractual.

QUINTA.- Según lo fijado en el PCAP, el presente contrato no podrá prorrogarse.

SEXTA.- Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

SÉPTIMA El presente contrato podrá ser objeto de modificación por el órgano de contratación cuando así se haya previsto en el anexo I del PCAP o en los casos y con los límites establecidos en el artículo 203 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 20104/24/UE .

OCTAVA.- Las cuestiones litigiosas sobre la interpretación, modificación, efectos, cumplimiento y extinción del contrato serán resueltas por el órgano de contratación y contra sus acuerdos, que ponen fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, podrá interponerse el recurso especial en materia de contratación previo a la interposición del contencioso-administrativo en los casos del apartado 2 del articulo 44 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 20104/24/UE y potestativamente recurso de reposición ante este órgano o recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

NOVENA.- La persona contratista, deberá cumplir el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos- RGPD) y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos.

Para ello, y en aplicación de la disposición adicional vigésima quinta de la Ley 9/2017, la persona contratista tendrá la consideración de encargado del tratamiento en el caso en que la contratación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal, de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, debiéndose cumplir por parte del encargado, las obligaciones establecidas en el artículo 28.3 del RGPD.

DÉCIMA.- Las mejoras propuestas por la persona adjudicataria y aceptadas por la administración son las siguientes:

* Flexibilización del horario en función de las necesidades de las personas usuarias dos días a la semana.

UNDÉCIMA.- Si la persona adjudicataria, por causas imputables a la misma, incurriera en demora en la realización del objeto de la contratación o cualquier incumplimiento de las clausulas establecidas, la administración podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades.

Es copia auténtica de documento electrónico

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma este contrato por triplicado ejemplar en el lugar y fecha al principio mencionados.

Por la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local
El Director General de Justicia Juvenil y Cooperación

El Contratista

[redacted]

ANTONIO FERNANDEZ (R: G92405364)

Firmado digitalmente por [redacted] ANTONIO FERNANDEZ (R: G92405364)
Fecha: 2020.07.15 15:16:30 +02'00'

Fdo.: Francisco Ontiveros Rodríguez

Fdo.: D. Antonio Fernández Rojo.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente contrato administrativo se ajusta al modelo tipo informado por el representante del Gabinete Jurídico de la Consejería de Justicia e Interior, JIPI00083 de fecha 23 de octubre de 2018

Es copia auténtica de documento electrónico